



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** con NIT. 900.215.071-1 para ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** con NIT. 900.215.071-1, contra **EDWYN MATEUS PINZON** con C.C. 80.007.142 y **ANA VICTORIA PINZON MATEUS** con C.C. 28.477.898, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del predio rural La Gloria, ubicado en la Vereda Aco y Peña Blanca del municipio de Vélez (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **324-50296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (S), de propiedad de la demandada **ANA VICTORIA PINZON MATEUS** con C.C. 28.477.898. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 279 de fecha 15 de febrero de 2021.

TERCERO: NEGAR el desglose del título valor base de ejecución, incoado a favor de la parte ejecutante, toda vez que dicha solicitud debe ser deprecada por la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 116 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2020-00211-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

137

CUARTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **26 DE OCTUBRE DE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **144**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA